

8

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA, COMPUTO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUCIO RAÚL BAÑOS SOTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARTE A LO QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y POR OTRA PARTE DIANA MUÑOZ CRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL CONGRESO"
- A. QUE ES UN ÓRGANO COLEGIADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, INTEGRADO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 97 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
- B. QUE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL C.P. LUCIO RAÚL BAÑOS SOTO.
- C. QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL C.P. LUCIO RAÚL BAÑOS SOTO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIDADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- E. CON EL OBJETO ENUNCIADO, "EL CONGRESO" REQUIERE QUE LE SUMINISTREN MATERIALES DE PAPELERÍA, COMPUTO, COPIADO, IMPRESIÓN Y MANTENIMIENTO; ESTA ACTIVIDAD A CARGO DE UNA EMPRESA QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD MATERIAL Y TÉCNICA PROBADA PARA DICHO OBJETIVO, ASÍ COMO DISPONER DE LOS MATERIALES E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO OBJETIVO.
- F. QUE PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LO SIGUIENTES MATERIALES:
 - 1.- PAPELERIA EN GENERAL.
 - 2.- CONSUMIBLES DE CÓMPUTO.
 - 3.- INSUMOS DE CAFETERIA
 - 4.- MATERIAL DE LIMPIEZA
- G. QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 S/N COL. CARLOS ROBIROSA, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42082.

II. Declara "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU PRESENTE:

- A. SER UNA PERSONA FISICA EXISTENTE BAJO EL IMPERIO DE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEDICARSE PREPONDERANTEMENTE A PAPELERIA DE OFICINA EN GENERAL, MATERIAL DE LIMPIEZA E INSUMOS DE CAFETERIA, QUE SU DOMICILIO PRINCIPAL ASIENTO DE SUS NEGOCIOS ES EL UBICADO EN ANDADOR A MANZANO O NUMERO 302 COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES C.P. 42035 EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- B. QUE ESTA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES EXACTORAS, LAS QUE ASIGNARON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MUCD 821220 3G0.
- C. QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE SUMINISTRAR A "EL CONGRESO" LOS MATERIALES Y/O ACCESORIOS PARA OFICINA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA CALIDAD, PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELENTE SE ESTIPULAN.
- D. QUE CUENTA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA DE EJERCICIO PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CON PLENA CAPACIDAD MATERIAL Y TÉCNICA PROBADA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

III. Declaran conjuntamente las partes:

- A. QUE LOS DOMICILIOS QUE MANIFESTARON ANTERIORMENTE LE SON PROPIOS Y EN ÉSTOS INCLUSIVE PUEDEN SER EMPLAZADAS O LLAMAS A JUICIO SI EL CASO SE PRESENTARE.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR ESTE CONTRATO OTORGADO AL EFECTO LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONGRESO", PREVIO PEDIDO QUE ÉSTA ÚLTIMA HAGA, LOS PRODUCTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, EN LA CANTIDAD, CALIDAD, PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ENUNCIONEN POSTERIORMENTE.

PRODUCTO DESCRIPCIÓN

- 1.- PAPELERIA EN GENERAL.
- 2.-CONSUMIBLES DE CÓMPUTO.
- 3.-INSUMOS DE CAFETERIA.
- 4.-MATERIAL DE LIMPIEZA.

"EL CONGRESO" COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE A "EL PROVEEDOR" LOS PEDIDOS Y CANTIDADES DE MATERIALES Y/O ACCESORIOS, CONFORME LOS VAYA REQUIRIENDO; POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" CONVIENE Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR Y ENTREGAR A "EL CONGRESO", LOS MATERIALES Y/O ACCESORIOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 A 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA EL PEDIDO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" CONVIENE Y SE OBLIGA A ENTREGAR LOS MATERIALES Y/O ACCESORIOS EN EL DOMICILIO DE "EL CONGRESO", O EN EL LUGAR QUE SE LE INDIQUE, QUE SEGÚN SE LO HAGA SABER AL FINCAR EL PEDIDO CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- PRECIO DE MATERIALES.- EL PRECIO DE LOS MATERIALES Y/O ACCESORIOS, SERÁ DETERMINADO POR LAS PARTES, EN CADA PEDIDO, AUTOMÁTICAMENTE. "EL PROVEEDOR" MANTENDRÁ ACTUALIZADA A "EL CONGRESO" SOBRE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES Y ACCESORIOS QUE ÉSTA ÚLTIMA CONSUMA EN MAYORES CANTIDADES.

CUARTA.- CALIDAD DE MATERIALES Y ACCESORIOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR A "EL CONGRESO" ÚNICAMENTE MATERIALES Y/O ACCESORIOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CUMPLIENDO LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES MEXICANAS.

QUINTA.- PLAZO DE PAGO.- UNA VEZ FINCADO EL PEDIDO RELATIVO Y DETERMINADO EL PRECIO, "EL CONGRESO" CONVIENE Y SE OBLIGA A PAGARLO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEAN ENTREGADAS, PARA REVISIÓN, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MATERIAL SUMINISTRADO.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NINGUNA DE ELLAS PODRÁ TRANSMITIR A TERCERO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SE CELEBRA CON EXCLUSIVA, POR LO TANTO CUALQUIERA DE ELLAS PUEDE CONTRATAR LIBREMENTE CON TERCERAS PERSONAS, AÚN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS SIMILARES AL QUE CONTIENE ESTE INSTRUMENTO E INCLUSIVE PARA ADQUIRIR O SUMINISTRAR EL MISMO TIPO DE PRODUCTOS A LOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SIN RESPONSABILIDAD POR AMBAS PARTES, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL O JURÍDICA PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II. POR SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, QUE DURE MÁS DE 60 DÍAS CONSECUTIVOS.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INICIA EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2015, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SU DURACION ES POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- ESTE CONTRATO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES QUE SE HAGA CONSTAR POR ESCRITO QUE PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIOS.- EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES MUDARA SU DOMICILIO, AMBAS CONVIENEN Y SE OBLIGAN A NOTIFICARSE MUTUAMENTE, POR ESCRITO, CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, TAN LUEGO COMO SUCEDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLUSULAS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APRARECEN EN ESTE INSTRUMENTO SE ANOTARON SÓLO CON FINES DE FACILITAR LA LECTURA Y MANEJO DEL MISMO, DE NINGUNA FORMA SE INTERPRETÁN LIMITATIVAMENTE YA QUE PODRÁ HABER ESTIPULACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A UN TEMA EN DIVERSAS CLÁUSULAS.

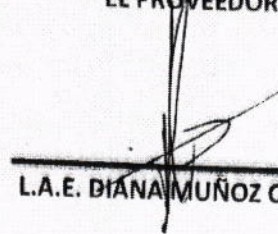
LEÍDO QUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO APRUEBAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 7 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTOS QUE TAMBIÉN FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA.

ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR ANEXOS, CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS Y FIRMADAS SOLO POR EL FRENTE.

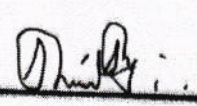
POR "EL CONGRESO"


C.P. LUCIO RAUL BAÑOS SOTO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

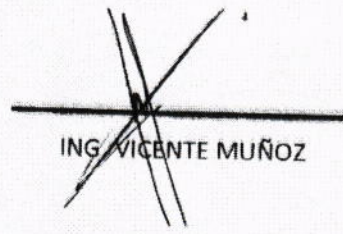
"EL PROVEEDOR"


L.A.E. DIANA MUÑOZ CRUZ

TESTIGO


L.C. RAUL HERNANDEZ ROMERO

TESTIGO


ING. VICENTE MUÑOZ